

**MODIFICA SEXTO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 5.**

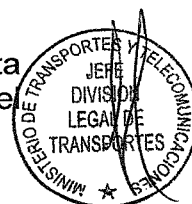
19
RESOLUCIÓN EXENTA N° 872

SANTIAGO, 13 JUN 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, **Buses Metropolitana S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 18 de diciembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 710 de 30 de abril de 2008, que aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5; la Resolución Exenta N° 824, de 2 de junio de 2008, que modificó la citada Resolución Exenta N° 710; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Coordinación General de Transportes de Santiago; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 710 de 30 de abril de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó e



Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y en el Anexo N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", formando todos ellos parte integrante de dicha presente resolución.

2° Que, el punto 4.1.3.9 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, regula el reemplazo de las flotas que prestan servicios en las unidades de negocio que conforman el Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago; estableciendo que *"Terminada su vida útil, o antes si el Concesionario así lo determinara, los buses podrán ser reemplazados por vehículos con o sin estándar Transantiago. En caso que la renovación de los buses se realice por otros sin estándar Transantiago, los buses de reemplazo deberán ser de menor antigüedad, o de mejor tecnología de emisiones."*

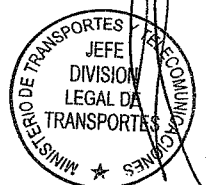
3° Que en el contexto en referencia, la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, Buses Metropolitana S.A. ha procedido a la renovación de los buses que conforman su flota; por lo que resulta necesario efectuar ajustes al programa de operación actualmente vigente para dicha unidad, específicamente en lo que respecta a la definición de los horarios, servicios y rangos de capacidad y frecuencia aplicables a la operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 5.

Las modificaciones aludidas entrarán en vigencia a contar del día 22 de junio de 2008 y constarán en los anexos adjuntos a la presente resolución, que forman parte integrante de la misma y que reemplazan a los Anexos N°s 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 710, citada en el Visto y denominados, respectivamente, "De los Trazados"; "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Sexto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Buses Metropolitana S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 710, de 30 de abril de 2008, de la Subsecretaría de Transportes y; **REEMPLÁCENSE** los Anexos N°s 2, 3 y 4 de la citada Resolución Exenta N° 710, denominados respectivamente, "De los Trazados", "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; por los anexos que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.

Las modificaciones materia de la presente resolución entrarán en vigencia a contar del día 22 de junio de 2008.



2. NOTIFÍQUESE la presente resolución y los anexos que la integran.

3. INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes


MRB/MCB/PTS/MAD
S6 TS-215
DLTS 544

